

**Desde la Federación Española de Asociaciones de Enfermería Pediátrica (FEDAEP) y la Asociación de Enfermería Madrileña Pediátrica (AEMPed) ponemos de manifiesto:**

El pasado 11 de marzo, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid publicó en el BOCM la ORDEN 200/2021, de 23 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se convoca el proceso de integración voluntaria en el régimen del personal estatutario en las categorías de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, Enfermería Pediátrica y Enfermería de Salud Mental para el personal que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Dicha Orden tiene como objeto integrar a la categoría de Enfermero Especialista a aquellos profesionales que tengan el título de Especialista y desempeñen funciones en el ámbito de su especialidad. Sin embargo, en el caso de la Enfermería Pediátrica, establece como requisito *“prestar servicios en alguna de las siguientes unidades hospitalarias de Pediatría”* limitando esta categoría al ámbito de Atención Especializada y olvidando que la Enfermería Pediátrica tiene competencias en otros ámbitos como es el de la Atención Primaria y el de la Enfermería en centros educativos.

Ante esta situación exponemos:

1. Según la Orden SAS/1730/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Pediátrica, *“La enfermera especialista en Enfermería Pediátrica, es el profesional capacitado para proporcionar cuidados de enfermería especializados de forma autónoma, durante la infancia y adolescencia, **en todos los niveles de atención, incluyendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia al recién nacido, niño o adolescente sano o enfermo y su rehabilitación, dentro de un equipo multiprofesional y en colaboración con enfermeras especialistas de otras áreas.***

*Asimismo es el profesional que, con una actitud científica responsable **ejercerá el liderazgo en el ámbito del cuidado al recién nacido, niño y adolescente, sano y con procesos patológicos agudos, crónicos o discapacitante, estando capacitado para planificar, ejecutar y evaluar programas de salud relacionados con su especialidad y desarrollar trabajos de investigación y docencia para mejorar la calidad de los servicios y colaborar en el progreso de la especialidad”.***

2. El programa formativo establece que, de los dos años de formación, **se dedican 7 meses a la formación específica de la atención del niño en Atención Primaria**, lo que supone más del 30% de la formación total del Residente de Enfermería Pediátrica. Durante este periodo se adquieren competencias para la atención integral y seguimiento del niño y adolescente sano, y/o con patología aguda o crónica, además de llevar a cabo intervenciones individuales, grupales o comunitarias en todos los ámbitos donde se encuentren los niños, adolescentes y su familia (Centro de Salud, Centros Juveniles, Centros socio-culturales, Escuelas Infantiles, Centros de Educación Primaria, Secundaria y Especial, etc.)
3. El Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria publicado el 10 de abril de 2019 por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social, establece como

**“Objetivo B.3 Desarrollo de la especialidad de enfermera familiar y comunitaria y de la especialidad de enfermera pediátrica en Atención Primaria de Salud**

- *Acción B.3.1 Creación de las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria y de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de la Atención Primaria de los Servicios de Salud. Medio plazo.*
  - *Acción B.3.2 Definir los puestos de trabajo en APS para las especialidades en Enfermería Familiar y Comunitaria y en Enfermería Pediátrica. Corto plazo.*
  - *Acción B.3.3 Creación de bolsas de trabajo específicas para la contratación de enfermeras especialistas, ponderando las distintas vías de acceso a la especialidad. Corto plazo.”*
4. En el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, se estableció que aquellos profesionales que acreditaran ejercicio profesional de actividades propias de alguna especialidad, podrían optar a la obtención del título de Especialista por la vía excepcional. En ese proceso, los servicios prestados en los puestos de Enfermería Pediátrica de Atención Primaria y de Enfermería Escolar, se computaron a efectos de experiencia en el campo de la Enfermería Pediátrica.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se incluyan a la integración de la Categoría de Enfermería Pediátrica todos los puestos que son de su ámbito incluyendo la Atención Primaria y la Enfermería Escolar.



Madrid, 8 de abril de 2021